



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
EducativoEquipo de Soporte
al Servicio Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00198-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR, EBA, EBE de UGEL 02

Presente. –

Asunto : Implementación y adecuación de la Ley 32003

Referencia : a) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00085-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR
b) EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 cumplir con la implementación y de ser el caso, la adecuación para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y actos administrativos que se realicen, en fiel cumplimiento al marco normativo vigente, Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

Al respecto, la citada ley en su Artículo Único, modifica el artículo 4, numeral 3 de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres quedando de la siguiente manera:

«3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos».

En ese sentido, conforme a la normativa expuesta se solicita dar difusión y el debido cumplimiento de la citada Ley.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,
Firmado Digitalmente
Lic. MARLENY LAZARO PORTA
**Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)**

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024.

MLP/J ASGESE
VMA/CUESSE

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0307152

CLAVE: 1A9B6C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

